



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, los días 18 de agosto y 11 de septiembre de 2023, el secuestre remitió informe de su gestión.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 22 de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO
Calarcá, Quindío, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado Nro. 63-130-4003-**002-2022-00329-00**
Interlocutorio 2018

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MARÍA DENIR SERNA CARDONA
DEMANDADOS: PAULA ANDREA CASTAÑEDA BLANDÓN
AUTO: RELEVA Y REQUIERE AL SECUESTRE

Visto el memorial que antecede, se **INCORPORAN** los informes presentados por el señor **DANIEL ANDRÉS FÚQUENES BARRIGA** en su calidad de representante legal de la entidad designada como secuestre, visibles en folios 030 y 033 del expediente digital.

Ahora bien, en tanto se cuenta con lista propia de auxiliares de la justicia para el distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío, conformada a través de la Resolución DESAJARR23-299, se dispone **RELEVAR** a **DAFUBA S.A.S.**

En su reemplazo, se **DESIGNA** al señor **JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7562647, quien pertenece al mencionado listado. Podrá ser contactado a través del correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com; de los abonados telefónicos: 3163519092 y +57(6)7347890; o en la dirección física: calle 40 nro. 42-12, piso 2, en Armenia, Quindío.

Se señala la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado al denotado auxiliar.

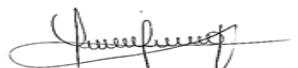
Se le ordena al relevado que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que se le remita, proceda a **ENTREGAR** al referido auxiliar de la justicia entrante, el bien inmueble dejado en custodia, so pena de hacerse acreedor de las sanciones contempladas en el parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 1564 de 2012.

De igual manera, deberá comunicar al despacho lo correspondiente y **RENDIR CUENTAS** e informe final de su gestión y administración, dentro de los **veinte (20) días** siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de abstenerse de fijarle honorarios definitivos.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
129 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad38cd2b8114b7725b15bdde35b14da41e4e089fad1796adeaf70f2aa87685e**

Documento generado en 22/09/2023 12:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>